



Superintendencia
de Seguros y
Fianzas

REF.: MODIFICA CIRCULAR N° 1583, DE
21.01.2002.

SANTIAGO, 07 FEB 2003

CIRCULAR N° 1650

A las compañías de seguros del primer grupo y a los liquidadores de seguros

Esta Superintendencia, en uso de sus facultades legales, ha estimado conveniente modificar la Circular de la referencia en los siguientes términos:

1) Reemplázase el N° V, por el siguiente:

“V. Acreditación de la constitución de la garantía

Los liquidadores de seguros con inscripción vigente deberán entregar a la Superintendencia, **hasta el día 8 de mayo, o hasta el día hábil siguiente si no fuere hábil** una declaración jurada ante Notario en la que se indique la suma de los ingresos percibidos de cada compañía de seguros, debidamente actualizados, en la forma que se muestra en el Anexo "DECLARACION JURADA", que se adjunta a esta Circular. Para determinar la base de cálculo del monto de la póliza o de la boleta bancaria, en su caso, los ingresos obtenidos por el liquidador de seguros en el año inmediatamente anterior deberán reajustarse de acuerdo a la variación experimentada por el índice de precios al consumidor (I.P.C.), en el período comprendido entre el último días del mes anterior al que se percibieron y el último día del mes de noviembre del año inmediatamente anterior al que se inicie la vigencia de la póliza o de la boleta bancaria.

Será obligación de los Liquidadores inscritos en el Registro de Auxiliares del Comercio de Seguros, **contratar hasta el día 8 de mayo, o hasta el día hábil siguiente si no fuere hábil**, la boleta de garantía o la(s) póliza(s) de seguros a que se refiere esta circular.

En el caso de las personas que se inicien en la actividad de Liquidador de Seguros, la contratación deberá hacerse en forma previa a la inscripción en el Registro pertinente, y luego de habersele comunicado por Oficio la aceptación de la solicitud de inscripción.

Superintendencia
de Seguros y
Fianzas
Santiago, Chile
Teléfono: 22 20 00 00
Fax: 22 20 00 00
E-mail: svs@svs.gub.cl
www.svs.gub.cl



La acreditación de la contratación de la póliza, se hará por las compañías de seguros emisoras de las mismas, en la forma siguiente:

- a) Pólizas contratadas con vigencia igual a 1 año (aplicable a liquidadores con inscripción vigente) (Ej: 15/05/2003 - 14/05/2004)

A partir del 15 de abril y hasta el 9 de mayo de cada año, será obligación de las compañías informar los días lunes de cada semana a la Superintendencia la contratación de pólizas efectuada la semana anterior al envío de la información, salvo que voluntariamente deseen hacerlo al día siguiente de su contratación; la información se entregará via Sistema de Información en Línea (SEIL) en archivo plano, conforme a las instrucciones del anexo adjunto.

- b) Pólizas con vigencia inferior a 1 año (aplicable a personas que inician la actividad) (Ej: 20/08/2003 - 14/05/2004)

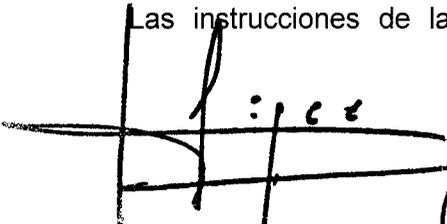
Serán informadas los días lunes de cada semana, vía SEIL, las pólizas contratadas la semana anterior al envío de la información, salvo que voluntariamente deseen hacerlo al día siguiente de su contratación, conforme a las instrucciones del anexo adjunto.

En caso de constituirse boleta de garantía bancaria, será obligación del liquidador o postulante presentar una copia de ella a la Superintendencia, hasta el 9 de mayo de cada año o en forma previa a su inscripción, respectivamente.

No se permitirá la contratación de pólizas con plazos de vigencia superiores a 1 año.”

- 2) Reemplázase el anexo “POLIZAS DE RESPONSABILIDAD CIVIL PROFESIONAL PARA LIQUIDADORES DE SEGUROS”, por el que se adjunta a esta Circular.

Las instrucciones de la presente Circular rigen a contar de esta fecha.


HERNAN LOPEZ BÖHNER
SUPERINTENDENTE SUBROGANTE





ANEXO

Instrucciones para el envío de la información de contratación de pólizas de responsabilidad civil, respecto de los liquidadores de siniestros autorizados por esta Superintendencia.

Estas instrucciones regirán para las contrataciones de pólizas de responsabilidad civil para liquidadores que se inicien en la actividad o cuya inscripción esté vigente al momento de la contratación de la misma.

A. CARACTERISTICAS DEL ARCHIVO

La información requerida deberá grabarse en un archivo secuencial, de tipo texto en código ASCII. El contenido y formato de los registros, deberá adaptarse a las especificaciones detalladas en los puntos C y D de este anexo.

B. INDIVIDUALIZACION DEL ARCHIVO

El nombre del archivo que contendrá la información de "Pólizas contratadas" por corredor, con su individualización deberá ser exclusivamente el siguiente:

PLAAAAMDD.TXT, donde AAAA, MM y DD corresponden a los cuatro dígitos del año, los dígitos del mes y dígitos de días, en que se remite la información de las pólizas contratadas.

C. ESTRUCTURA DEL ARCHIVO

Archivo **PLAAAAMM.TXT**

REGISTRO DE TIPO ÚNICO

- Identificación y detalle pólizas:
Contendrá la identificación de la compañía que informa, la(s) póliza(s) contratada(s) por liquidadores de siniestros. Deberá grabarse un registro por cada diferente póliza que se hubiera contratado, y los montos asegurados.

La porción del archivo correspondiente deberá ser ordenada por RUT liquidador, y luego por tipo de póliza.



CONTENIDO

CAMPO	DESCRIPCION	Posiciones Ini - Fin	PICTURE
RUT-CIA	Corresponde al rol único tributario de la compañía que informa.	1 - 09	PIC 9(09)
VERIFICADOR	Corresponde al dígito verificador del rol único tributario de la compañía que informa. Si es "K" debe ser informado con mayúscula.	10 - 10	PIC X(01)
RUT-LIQUIDADOR	Corresponde al rol único tributario o R.U.T del liquidador de siniestros, acerca del cual se está informando. Las pólizas contratadas por sociedades deben ser informadas con el R.U.T. de éstas, y <u>en ningún caso</u> , con el R.U.T. de alguno de los representantes legales o socios de éstas.	11 - 19	PIC 9(09)
VERIFICADOR	Corresponde al dígito verificador del rol único tributario del liquidador de siniestro acerca del cual se está informando. Si es "K" debe ser informado en mayúscula.	20 - 20	PIC X(01)
NOMBRE-LIQUIDADOR	Se debe señalar el nombre o la razón social completa del liquidador de siniestros. Los nombres de las personas naturales se llenarán en el siguiente orden: apellido paterno, apellido materno y nombres. En las personas jurídicas, se deberá usar su Razón Social y no su nombre de fantasía .	21 - 80	PIC X(60)
NRO-POLIZA	Se debe indicar el número de la póliza contratada utilizando los guiones separadores que corresponda, de forma tal que sea igual al que aparece en el documento físico.	81 - 100	PIC X(20)
TIPO-POLIZA	Se debe señalar si el corredor de seguros o liquidador de siniestros, según sea el caso, contrató pólizas de Garantía o Responsabilidad Civil. Sólo debe informarse con mayúscula. CÓDIGOS VÁLIDOS: PVAL: Póliza de responsabilidad civil con vigencia anual. PVML: Póliza de responsabilidad civil con vigencia inferior a un año. PANL: Póliza de responsabilidad civil anulada. No se contempla el envío de endosos a las pólizas antes mencionadas. En caso de que existan, será de cargo del propio interesado presentar la documentación pertinente a esta Superintendencia.	101 - 104	PIC X(04)



CAMPO	DESCRIPCION	Posiciones Ini - Fin	PICTURE
VIGENCIA-DESDE	Corresponderá indicar la fecha en la cual entra en vigencia la póliza contratada. Cuando la póliza tenga una vigencia anual, el formato debe ser "AAAA0415", donde "AAAA" corresponde a los cuatro dígitos del año en que inicia la vigencia la póliza. En caso de las vigencias inferiores a un año, deberá indicarse la fecha en la cual entra en vigencia la citada póliza.	105 - 112	PIC 9(08)
VIGENCIA-HASTA	Corresponderá indicar la fecha en la cual finaliza la vigencia de la póliza contratada. El formato debe ser "AAAA0414", donde "AAAA" corresponde a los cuatro dígitos del año en que culmina la vigencia la póliza.	113 - 120	PIC 9(08)
MONTO_ASEGURADO	Anotar el monto por el cual fue contratada la póliza de responsabilidad civil.	121 - 125	PIC 9(05)
FECHA_EMISIÓN	Corresponderá indicar la fecha en la cual fue emitida la póliza informada. El formato debe ser "AAAAMMDD", donde "AAAA" corresponde a los cuatro dígitos del año, "MM" al mes y "DD" al día, en que fue contratada la póliza.	126 - 133	PIC 9(08)



D. CONSIDERACIONES GENERALES

a) Ante la ausencia justificada de información:

- En un campo numérico sin signo deberá grabarse "0" (cero o ceros) desde la primera hasta la última posición del campo.

Ej. Campo de PIC 9(05), se grabará

0	0	0	0	0
---	---	---	---	---

- En un campo numérico con signo deberá grabarse un espacio en la primera posición y rellenar con "0" (cero o ceros) las restantes posiciones hasta completar el largo del campo.

Ej. Campo de PIC -9(10), se grabará

	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
--	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---

- En un campo alfanumérico, se grabará espacios en todas las posiciones del campo.

b) Posicionamiento:

- Los campos alfanuméricos deberán grabarse justificados a la izquierda y rellenar con espacios las restantes posiciones hasta la última posición del campo.

Ej. Campo de PIC X(11), valor "JUAN", se grabará

J	U	A	N							
---	---	---	---	--	--	--	--	--	--	--

- Los campos numéricos sin signo deben justificarse a la derecha y rellenar las primeras posiciones con "0" (cero o ceros).

Ej. Campo de PIC 9(06), valor "178", se grabará

0	0	0	1	7	8
---	---	---	---	---	---

- c) El nombre del archivo, será fijo, de acuerdo a lo indicado en el punto B de este Anexo. No se aceptará nombre distintos al señalado.
- d) Las palabras no deben contener letras con acento y no se debe incluir caracteres especiales, tales como, °,ª,@, etc. Los caracteres Ñ y ñ deberán reemplazarse por el carácter #.
- e) Las expresiones numéricas no deben contener caracteres separadores de unidades de mil o millón.
- f) El verificador de R.U.T. debe ser informado en mayúscula cuando corresponda a "K", en cualesquier de los archivos en que se deba informar y tantas veces como ocurra.
- g) Si el formato definido para algún campo, relativo a expresiones en montos de dinero o cualquier otro, fuera insuficiente para almacenar la información pertinente, NO DEBE AMPLIARSE LA LONGITUD DEL CAMPO, NI INFORMARSE UN DATO QUE NO CORRESPONDA AL VERDADERO, sino que deberá comunicarse a esta Superintendencia para que ella reformule los formatos relativos al archivo.